



Concejo Municipal  
Sonsón - Antioquia

PLENARIA

Código: 100.02  
Fecha: 21/04/2013  
Versión: 01

ACUERDO N° 017  
(29 de noviembre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**

El Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 358 de 1997, Ley 617 del 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003 Ley 1176 de 2007, Ley 1368 de 2009, Ley 1483 de 2011, Ley 2056 de 2020, Ley 1712 de 2014, Ley 38 de 1989, Ley 1474 de 2011, el Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, el Acuerdo Municipal 013 de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el Acuerdo Municipal 033 de 2020 (Estatuto Tributario) y sus modificaciones;

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

**Artículo 1.** Determínese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Sonsón Antioquia, para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2023 en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$57.765.211.555)**, según el siguiente detalle:

codigo_padre	codigo	final	DESCRIPCION	PROY 2023
0	0		TOTAL GENERAL	57.765.211.555,00
	1	N	INGRESOS	57.765.211.555,00
1.	1	N	INGRESOS CORRIENTES	57.765.211.555,00
1.1.	01	N	INGRESOS TRIBUTARIOS	21.052.894.850,94
1.1.01.	01	N	IMPUESTOS DIRECTOS	1.978.915.920,00
1.1.01.	02	N	IMPUESTOS INDIRECTOS	19.073.978.930,94
1.1.01.02.	109	S	SOBRETASA A LA GASOLINA	745.470.000,00
1.1.01.02.	200	N	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	15.279.293.645,34
1.1.01.02.	201	N	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	804.452.018,80
1.1.01.02.	204	N	IMPUESTO DE DELINEACIÓN	495.263.266,80
1.1.01.02.	211	N	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	658.000.000,00
1.1.01.02.	214	S	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	288.000.000,00
1.1.01.02.	216	S	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	3.500.000,00

CONCEJO MUNICIPAL

Carrera 6 N° 6-58, Plaza Principal. Teléfono 8691520 Fax: 8691520  
Concejo@sonson-antioquia.gov.co



Concejo Municipal  
Sonsón - Antioquia

PLENARIA

Código: 100.02  
Fecha: 21/04/2013  
Versión: 01

1.1.01.02.	300	N	ESTAMPILLAS	800.000.000,00
1.1.	02	N	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.712.316.704,06
1.1.02.	01	N	CONTRIBUCIONES	942.810.800,00
1.1.02.	02	N	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	173.686.320,00
1.1.02.	03	N	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	506.060.000,00
1.1.02.03.	002	N	INTERESES DE MORA	280.055.000,00
1.1.02.	05	N	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	754.797.195,26
1.1.02.	06	N	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.330.962.388,80
1.1.02.06.	001	N	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	14.630.050.204,00
1.1.02.06.001.	01	N	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	936.565.930,00
1.1.02.06.001.	02	N	PARTICIPACIÓN PARA SALUD	10.406.256.601,00
1.1.02.06.001.	03	N	PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	3.287.227.673,00
1.1.02.06.001.	04	N	ASIGNACIONES ESPECIALES	294.318.085,00
1.1.02.06.001.	05	N	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.966.439.472,00
1.1.02.06.	003	N	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	220.000.000,00
1.1.02.06.003.	01	N	PARTICIPACIÓN EN IMPUESTOS	220.000.000,00
1.1.02.06.	006	N	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.650.967.789,71
1.1.02.06.	009	N	DIFERENTES DE SUBVENCIONES	14.569.186.838,09
1.1.02.06.009.	01	N	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	14.556.924.533,29
1.1.02.06.009.	02	N	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	12.262.304,80
1.1.02.	07	N	PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO	4.000.000,00
1.1.02.07.	001	N	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	4.000.000,00

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

**Artículo 2.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, los gastos de inversión (gasto público social), el servicio a la deuda pública en el Presupuesto General del Municipio de Sonsón, durante la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2023, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$57.765.211.555)**, según el siguiente detalle:

codigo_padre	codigo	final	DESCRIPCION	2023
0	0		TOTAL GENERAL	57.765.211.555,00
	2	N	GASTOS	57.765.211.555,00
2.	1	N	FUNCIONAMIENTO	10.138.992.474,00
2.1.	1	N	GASTOS DE PERSONAL	10.138.992.474,00
2.1.1.	01	N	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	5.793.514.649,00
2.1.1.01.	01	N	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	3.871.452.773,00
2.1.1.01.01.	001	N	FACTORES SALARIALES COMUNES	3.864.403.077,00
2.1.	2	N	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.846.484.926,00
2.1.2.	02	N	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.846.484.926,00
2.1.2.02.	01	N	MATERIALES Y SUMINISTROS	237.889.896,00
2.1.2.02.	02	N	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3.608.595.030,00
2.1.2.02.02.	001	N	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	81.045.273,00
2.1.2.02.02.	009	N	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.910.949.757,00
2.1.	3	N	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.000.000,00
2.1.3.	05	N	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	160.000.000,00
2.1.3.	13	N	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	300.000.000,00
2.1.3.13.	01	N	FALLOS NACIONALES	300.000.000,00
2.1.	7	N	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	38.992.899,00
2.1.7.	01	N	CESANTÍAS	38.992.899,00
2.2.	2	N	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	1.370.000.000,00
2.2.2.	01	N	PRINCIPAL	878.827.562,00
2.2.2.	02	N	INTERESES	491.172.438,00

CONCEJO MUNICIPAL

Carrera 6 N° 6-58, Plaza Principal. Teléfono 8691520 Fax: 8691520

Concejo@sonson-antioquia.gov.co



Concejo Municipal  
Sonsón - Antioquia

PLENARIA

Código: 100.02  
Fecha: 21/04/2013  
Versión: 01

2.	3	N	INVERSIÓN	46.256.219.081,00
2.3.	1	N	GASTOS DE PERSONAL	1.238.012.202,00
2.3.1.	01	N	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1.238.012.202,00
2.3.1.01.	01	N	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1.238.012.202,00
2.3.1.01.01.	001	N	FACTORES SALARIALES COMUNES	1.238.012.202,00
2.3.1.01.01.001.	01	N	SUELDO BÁSICO	1.238.012.202,00
2.3.	2	N	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	16.093.199.940,00
2.3.2.	01	N	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	139.287.880,00
2.3.2.01.	01	N	ACTIVOS FIJOS	34.287.880,00
2.3.2.01.	03	N	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	105.000.000,00
2.3.2.01.03.	001	N	TIERRAS Y TERRENOS	105.000.000,00
2.3.2.	02	N	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	15.953.912.060,00
2.3.2.02.	01	N	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.525.715.428,00
2.3.2.02.01.	000	N	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	170.500.000,00
2.3.2.02.01	001	N	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	554.855.800,00
2.3.2.02.01.	002	N	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	518.359.628,00
2.3.2.02.01.	003	N	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	2.627.000.000,00
2.3.2.02.01.	004	N	PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	655.000.000,00
2.3.2.02.	02	N	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	11.428.196.632,00
2.3.2.02.02.	005	N	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	592.377.102,00
2.3.2.02.02.	006	N	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	190.000.000,00
2.3.2.02.02.	007	N	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	307.320.000,00
2.3.2.02.02.	008	N	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	3.269.813.000,00
2.3.2.02.02.	009	N	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	7.068.686.530,00
2.3.	3	N	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.513.689.811,00
2.3.3.	01	N	SUBVENCIONES	900.000.000,00
2.3.3.01	02	N	A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	900.000.000,00
2.3.3.01.02	004	N	SUBVENCIONES PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	900.000.000,00
2.3.3.	02	N	A EMPRESAS DIFERENTE DE SUBVENCIONES	138.000.000,00
2.3.3.02.	01	N	ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA Y DE ASISITENCIA SOCIAL	124.800.000,00
2.3.3.02.01	999	N	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS DEL SECTOR NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE	124.800.000,00
2.3.3.02	02	N	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	13.200.000,00
2.3.3.02.02	999	N	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS DEL SECTOR NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE	13.200.000,00
2.3.3.02.10	999		TRANSFERENCIAS A EMPRESAS DEL SECTOR NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE	3.000.000,00
2.3.3.02.10.999	01		SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	3.000.000,00
2.3.3.	05	N	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	472.689.811,00
2.3.3.05	09	N	OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	472.689.811,00
2.3.3.05.	053	N	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	472.689.811,00
2.3.	4	N	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.411.317.128,00
2.3.4	02	N	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	26.821.385.286,00
2.3.4.02	01	N	ORGANOS DEL PGN	26.821.385.286,00
2.3.4.09		N	PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA)	589.931.842,00
2.3.4.09.01	01	N	SECTOR AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO (PLANEACION)	589.931.842,00



**Concejo Municipal  
Sonsón - Antioquia**

PLENARIA

Código: 100.02  
Fecha: 21/04/2013  
Versión: 01

**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 3.** Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de los Decretos 111/96, 568/96 y 630/96, ley 38 de 1999, 179 de 1994, ley 225 de 1995, ley 549 de 1999, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, ley 716 de 2001, ley 819 de 2003, ley 863 de 2003, el Acuerdo Municipal 013 de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), Acuerdo Municipal 033 de 2020, son normas a cumplir en el desarrollo del presupuesto para la Vigencia Fiscal del año 2023, y debe aplicarse en armonía con estas.

**CAPITULO I.**

**CAMPO DE APLICACIÓN**

**Artículo 4.** Las disposiciones generales rigen para las diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los Fondos sin Personería Jurídica denominados especiales o cuentas, creados por Ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las Normas Orgánicas del Presupuesto del Municipio.

**CAPITULO II.**

**DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**Artículo 5.** Corresponde al Municipio, a través de la Tesorería de Rentas Municipales, efectuar el recaudo de las Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General del Municipio.

**PARÁGRAFO.** El recaudo de las contribuciones, impuestos, tasas y demás que figuran en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se consideran efectuados a partir del pago que realiza el contribuyente en la entidad autorizada para el recaudo y cuya fecha queda impresa en el correspondiente recibo, o en la copia del documento que contiene la obligación tributaria. Los ingresos se consideran bienes del Municipio con la consignación que reciben las entidades autorizadas del recaudo a nombre del Tesoro Municipal de Sonsón.

**Artículo 6.** Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en las cuentas del Municipio.

**CAPITULO III.**

**DE LOS GASTOS**



**Concejo Municipal  
Sonsón - Antioquia**

PLENARIA

Código: 100.02  
Fecha: 21/04/2013  
Versión: 01

**Artículo 7.** No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General del Municipio hasta tanto se encuentren evaluados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP- previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal -RP- para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán validez alguna.

**Artículo 8.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 9.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto general de la vigencia fiscal del año 2023. Para tal efecto, la Secretaria de Hacienda, garantizará la existencia del recurso en los rubros respectivos.

**PARÁGRAFO.** Toda provisión de empleo de los servidores públicos, deberá corresponder a empleos de la planta de personal.

**Artículo 10.** Las obligaciones por concepto de servicios médico asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte, impuestos, tasas, y multas, conciliaciones y sentencias judiciales se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2023, cualquiera que sea el momento de su causación.

**Artículo 11.** Los recursos destinados a Programas de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Dichos programas podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio.

CONCEJO MUNICIPAL

Carrera 6 N° 6-58, Plaza Principal. Teléfono 8691520 Fax: 8691520  
Concejo@sonson-antioquia.gov.co



Concejo Municipal  
Sonsón - Antioquia

PLENARIA

Código: 100.02  
Fecha: 21/04/2013  
Versión: 01

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**Artículo 12.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto general del municipio.

#### DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

**Artículo 13.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda para los órganos financiados con recursos del municipio y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos; por tanto, los pagos deben realizarse de acuerdo con la distribución cuantitativa y temporal establecida en el PAC. El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto.

**Artículo 14.** El Programa Anual Mensualizado de Caja será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal municipal (COMFIS) en el Plan Financiero; la Secretaría de Hacienda coordinará con la dependencia de Planeación, o con quien haga sus veces, la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de inversión.

El PAC correspondiente a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar será elaborado por la Secretaría de Hacienda con participación del órgano afectado con ellas.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del Presupuesto de ese período; el de reservas presupuestales, el valor constituido de acuerdo con la certificación que de ellas suscriba la Secretaría de Hacienda; y el de cuentas por pagar, el valor registrado y suscrito por la Secretaría de Hacienda.

Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General presentarán sus proyectos de PAC a la Secretaría de Hacienda antes del 20 de diciembre de cada año.

**Artículo 15.** Cuando la Secretaría de Hacienda Municipal consolide el PAC con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

La Secretaría de Hacienda identificará en un documento anexo las unidades ejecutoras de las secciones que tengan pagador o tesorero autorizado o independiente.

**Artículo 16.** El Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero aprobará el Programa Anual de Caja



Concejo Municipal  
Sonsón - Antioquia

PLENARIA

Código: 100.02  
Fecha: 21/04/2013  
Versión: 01

(PAC), con recursos del municipio, especificando los flujos con recursos corrientes de libre destinación.

Las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos, aprobarán el PAC y sus modificaciones con ingresos propios de los establecimientos públicos, con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS).

**Artículo 17.** El PAC inicial y sus modificaciones deberán ser radicado en la Secretaría de Hacienda, o ante quien haga sus veces, para poder ser ejecutado.

La Secretaria de Hacienda o Tesorería establecerá las directrices y parámetros necesarios para la administración del PAC. Igualmente, comunicará a cada órgano los parámetros y lineamientos necesarios para la mensualización de pagos.

Las apropiaciones suspendidas, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) le autorice mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda, o por quien haga sus veces. Las modificaciones presupuestales deberán reflejarse en el PAC, para ello la Secretaría de Hacienda realizará las operaciones necesarias.

La Secretaría de Hacienda previo concepto podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

La Secretaría de Hacienda comunicará a cada órgano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, las modificaciones realizadas al PAC.

El PAC y sus modificaciones, financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal municipal (COMFIS) en el Plan Financiero.

Toda modificación al PAC deberá estar motivada con base en la ejecución presupuestal, su viabilidad financiera y la adecuación con las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal municipal (COMFIS)

En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

**Artículo 18.** Las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán presentadas por el ordenador del gasto y por el Jefe de presupuesto, o por quien haga sus veces, para aprobación del Consejo de dicho establecimiento.



Concejo Municipal  
Sonsón - Antioquia

PLENARIA

Código: 100.02  
Fecha: 21/04/2013  
Versión: 01

**DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, LAS CUENTAS POR PAGAR Y LAS RESERVAS**

**Artículo 19.** En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda estima que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política Nacional.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**Artículo 20.** Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el PAC, para eliminar los saldos disponibles de las apropiaciones reducidas o aplazadas. Las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

**Artículo 21.** Las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal deberán ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

**Artículo 22.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

**Artículo 23.** En el caso de convenios o contratos de cofinanciación, solo se podrá expedir disponibilidad presupuestal para adquirir compromisos con cargo a los recursos del ente cofinanciador, cuando se encuentre garantizado el ingreso de los recursos y debidamente aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) lo autorice.

Igualmente, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo municipal, para comprometer vigencias futuras.



**Concejo Municipal  
Sonsón - Antioquia**

PLENARIA

Código: 100.02  
Fecha: 21/04/2013  
Versión: 01

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

**PARÁGRAFO.** Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio que impliquen su implementación dentro de la vigencia, y que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Artículo 24.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para cancelar los créditos judicialmente reconocidos, conciliaciones y laudos arbitrales proferidos, deberán contar con una certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, en la cual conste que éstos no han sido cancelados ni se encuentra en trámite ninguna solicitud de pago.

Notificado el acto administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos veinte (20) días el interesado no efectúa el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta "depósitos judiciales" a órdenes del respectivo juez o tribunal y a favor de el o los beneficiarios.

**Artículo 25.** Una vez el Concejo municipal haya autorizado la celebración del contrato de empréstito, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) podrá autorizar compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizado, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos

**Artículo 26.** El 31 de diciembre de cada año, el Secretario de Hacienda con el funcionario de presupuesto, o quienes hagan sus veces, deben efectuar el cierre presupuestal.

El cierre presupuestal debe contener un balance de la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Igualmente, cada órgano municipal constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, lo que hará parte del cierre presupuestal.

**Artículo 27.** Antes del 20 de enero cada órgano que hace parte del presupuesto general del municipio comunicará a la Secretaría de Hacienda la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando los que corresponden a cuentas por pagar y a reservas presupuestales y cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y los soportes legales, junto con la propuesta del programa de pagos correspondiente.

**Artículo 28.** La preparación y elaboración del presupuesto general del municipio, deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP- de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo puedan ejecutarse en su totalidad durante cada vigencia fiscal.

CONCEJO MUNICIPAL

Carrera 6 N° 6-58, Plaza Principal. Teléfono 8691520 Fax: 8691520

Concejo@sonson-antioquia.gov.co



Concejo Municipal  
Sonsón - Antioquia

PLENARIA

Código: 100.02  
Fecha: 21/04/2013  
Versión: 01

En los eventos que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso contractual con los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y cuyo perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con cargo al presupuesto de esta última, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes y lo establecido en la Ley 819 de 2003.

**PARÁGRAFO.** El cien por ciento (100%) de las reservas del Presupuesto General del Municipio que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal se atenderán con cargo al presupuesto del año siguiente.

Para darle cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Municipal en cabeza de cada uno de los ordenadores del gasto hará la previsión necesaria durante el proceso de elaboración del presupuesto. El gobierno municipal hará los ajustes correspondientes mediante Decreto durante el primer trimestre de cada año.

Las Cuentas por pagar y las reservas se materializan o constituyen mediante acto administrativo motivado por el ordenador. Las cuentas por pagar y las reservas, tendrán un plazo máximo para ser constituidas el 10 y el 31 de enero respectivamente.

Las cuentas por pagar podrán ser canceladas con cargo a la resolución que la constituye. Cuando a pesar de la excepcionalidad de las reservas, deban ser constituidas, deberá entonces motivarse sobre su necesidad y financiamiento, las cuales se harán mediante acuerdo de adición si existiese disponibilidad de caja o mediante traslado presupuestal.

Las reservas y cuentas por pagar deberán ser canceladas durante el año que han sido constituidas. Cumplido este lapso fenecerán, lo que obliga que aquellos compromisos no cancelados durante la vigencia deberán ser financiado como déficit fiscal en las vigencias subsiguientes, previo a su respectivo pago.

**Artículo 29.** Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra acreditarse o comprometerse.

El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal.

Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**Artículo 30.** Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que aplican una u otras medidas. Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el PAC.

**Artículo 31.** El Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal podrá ser modificado por el Ordenador del Gasto de cada sección presupuestal de acuerdo con lo autorizado por la ley para cada uno de ellos.



Concejo Municipal  
Sonsón - Antioquia

PLENARIA

Código: 100.02  
Fecha: 21/04/2013  
Versión: 01

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino al Concejo, a la Personería, y a los demás establecimientos públicos, en ningún momento deberán sobrepasar los límites establecidos por la ley.

### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 32:** La Administración Municipal deberá expedir antes del 20 de diciembre el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio, y atendiendo lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 del Acuerdo Municipal 013 de 2013.

**Artículo 33.** Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el ordenador del gasto de la respectiva sección. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos y serán informadas a la Secretaría de Hacienda en el día hábil siguiente a la aprobación.

Las modificaciones del anexo del Decreto de Liquidación en la sección del Concejo se harán mediante resolución de la mesa directiva y en el caso de la alcaldía y los fondos especiales, a través de decreto del Alcalde. Los actos mencionados requieren la viabilidad previa del respectivo jefe de presupuesto o de quien haga sus veces y solo rigen a partir de su refrendación por parte de presupuesto municipal.

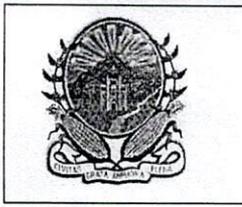
**Artículo 34.** La Administración Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal año 2023. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

**Artículo 35.** Los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993 y la Ley 610 de 2000.

**Artículo 36.** La Secretaria de Hacienda Municipal sólo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas.

**Artículo 37.** Los recursos que la Secretaría de Hacienda Municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaria de Hacienda, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.



**Concejo Municipal  
Sonsón - Antioquia**

PLENARIA

Código: 100.02  
Fecha: 21/04/2013  
Versión: 01

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

Se entiende por gasto público social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

**Artículo 38.** El Gobierno Municipal podrá contratar Créditos de Tesorería para atender insuficiencias de caja de carácter temporal.

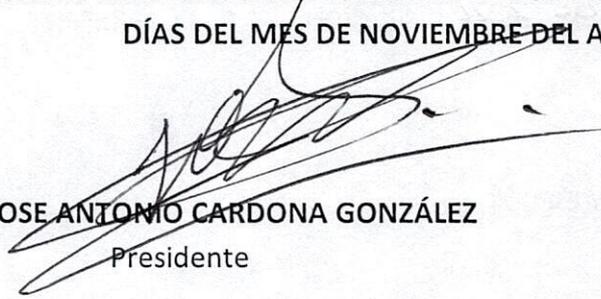
Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cumplir adicionalmente las siguientes exigencias:

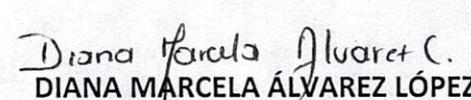
1. No podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal (artículo 15, literal a de la ley 819 de 2003).
2. Serán pagados con recursos diferentes del crédito (artículo 15, literal b de la ley 819 de 2003).
3. Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten (artículo 15, literal c de la ley 819 de 2003).
4. No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros (artículo 15, literal d de la ley 819 de 2003).

**Artículo 39.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero del año 2023.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSÓN ANTIOQUIA, A LOS VEINTINUEVE (29)  
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

  
**JOSE ANTONIO CARDONA GONZÁLEZ**  
Presidente

  
**DIANA MARCELA ÁLVAREZ LÓPEZ**  
Secretaria General

**CONSTANCIA:** Este acuerdo fue aprobado en sus dos debates reglamentarios, realizados en fechas diferentes.

  
**DIANA MARCELA ÁLVAREZ LÓPEZ**  
Secretaria General

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SONSÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL

ACUERDO N° 017

RECIBIDO HOY 30 de noviembre de 2022, EN LA OFICINA DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ALCALDE

PASE AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA SU SANCIÓN.

  
DIANA MARCELA RENDÓN CAÑO  
Secretaria Ejecutiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SONSÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL

EN LA FECHA 30 de noviembre de 2022, SE SANCIONA EL PRESENTE  
ACUERDO.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

  
EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO  
Alcalde Municipal

